



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 17 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1866-2024 de fecha 09 de julio del 2024, que contiene el Oficio N° 028/DRE-C/UGEL-C/D-IEMQ/2024, y el Informe Legal N° 129-2024-AJE/MDL, de fecha 17 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante El Expediente Administrativo N° 1866-2024 de fecha 09 de julio del 2024, que contiene el Oficio N° 028/DRE-C/UGEL-C/D-IEMQ/2024, presentado por el Prof. José Mamani Patiño, Director de la Institución Educativa JEC Mártires de Qotaqwasí Taypitunga – Layo - Canas, solicita la exoneración del pago de autoavalúo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, del bien inmueble de propiedad de la Institución Educativa JEC Mártires de Qotaqwasí, para cuyo efecto adjunta los requisitos de ley.

Que, a través del Informe N° 000158/M.K.C.H./MDL-2024, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por la Bach. Marianela Kelly Carrasco Huirse, Responsable de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Layo, señala que se disponga emitir la resolución de exoneración del pago de autoavalúo del impuesto predial a quien corresponda sobre la solicitud presentado por el Prof. José Mamani Patiño, Director de la Institución Educativa JEC Mártires de Qotaqwasí Taypitunga, por lo tanto presenta todos los requisitos exigidos para la exoneración del ejercicio gravable 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2024-AJE/MDL, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Abog. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, luego de evaluar la solicitud presentado por Prof. José Mamani Patiño, Director de la Institución Educativa JEC Mártires de Qotaqwasí Taypitunga, y estando a lo previsto en las normas legales vigentes opina que es factible declarar inafecto el pago del Impuesto Predial de Autoevaluó del Bien Inmueble de propiedad de la Institución JEC Mártires de Qotaqwasí Taypitunga – Layo - Canas, correspondiente al ejercicio gravable 2024.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, de acuerdo al Artículo del 74° de la Constitución Política del Perú: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...).

Que, según el Artículo 70° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, la Ley de tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 8° dispone que: "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio".

Que, el inciso h) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal prescribe que: Están inafectos al pago del Impuesto los predios de propiedad de: **h) Las Universidades y Centros Educativos**, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO) del ejercicio gravable 2024 del Bien Inmueble de Propiedad de la Institución EDUCATIVA JEC MÁRTIRES DE QOTAQWASI TAYPITUNGA – LAYO - CANAS, por encontrarse inafecto al pago conforme dispone el literal a) y h) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Rentas expida la Declaración Jurada de Auto avalúo correspondiente en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas para su conocimiento y cumplimiento.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
G.M.  
U. Rentas  
I.E.  
01 Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

